DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA CONVENIO ADQUISICION DE PAÑALES AÑO 2022 DE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DECRETO ALCALDICIO Nº 8308

Chillán Viejo, 24 OCT 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto 4307/06.06.2022 mediante el cual se designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Suplente. Decreto N°0267/14.01.2022 mediante el cual se aprueba nombramiento de Directora del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 y Decreto N°6078/18.10.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

B) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°4912 de fecha 19.10.2022 Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual aprueba convenio "Adquisición de pañales" año 2022.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** Resolución Exenta 1C N°4912 de fecha 19.10.2022 Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual aprueba convenio "Adquisición de pañales" año 2022, destinados a los usuarios de dependencia severa de los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta 215.22.04.999 denominada "Materiales de Uso o Consumo, Otros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDESA (S)
CHILLAN VIEJO

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OBS/CCD/CSN/pmt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
CONTROL INTERNO
24 OCT 2022

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

RGJ/PRO/dpp

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N° 36/2022, sobre nombramiento del Director subrogante del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución Nº 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Adquisición de Pañales 2022,** de fecha 12 de octubre del 2022, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 4912 19.10.2022

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 12 de octubre del 2022, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO,** cuyo propósito contempla la asignación de fondos a cada comuna para la adquisición de pañales, para ser entregados a personas en dependencia severa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- ***IMPÚTESE*** el gasto que irrogue la presente resolución al item 24.03.430, "Convenio Adquisición de Pañales", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Servicio Salud Ñuble Ministro de Fe

Comunicada a:
I. Municipalidad
1B/1C/3A/5
Oficina de Partes

EDB/PGV/FRC/MAOS/MNB

CONVENIO ADQUISICION DE PAÑALES 2022

En Chillán, a 12 de octubre del 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcaldesa (s) D. Lorena Montti Olate, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la asignación de fondos a cada comuna para la adquisición de pañales, para ser entregados a personas en dependencia severa que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia, los cuales serán adquiridos por cada municipio de acuerdo a las especificaciones (tipo y tamaño del pañal) dadas por el profesional encargado del programa de dependencia severa.

El referido Programa ha sido aprobado por el Decreto Nº 1007 del 22 de junio del 2022, del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$2.424.248.- (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Independiente de lo anterior, el profesional encargado del programa de dependencia severa deberá mantener una planilla actualizada con los datos del paciente, datos del médico que realizó el diagnóstico y fecha en que se entregó pañales especificando el número de estos debido a que es el equipo de dependencia severa es quien realizará la asignación y entrega de los pañales.

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 Nº 49 de fecha 12 de enero del 2022, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SEXTA: Se aplica el Artículo N°13 del Resolución N° 30/15, que señala, que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala.

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

NOVENA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2022. No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos desde el 1° de agosto del 2022 en adelante, exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, antes de la recepción de los fondos, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

Para constancia firman:

LORENA MONTTI OLATE
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

12.10.22

12 OCT 2022